

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Servicios
Ejecutivos
Provincia de Buenos Aires

La Plata 17 DIC 1995

Visto el presente expediente n° -
4132-40/95 por el que se gestiona la modificación del Código de
Zonificación del Partido Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se -
encuadra en lo prescripto en el artículo 83° del Decreto-Ley -
8912 (T.O.1987),

Que, atento lo dictaminado por la
Asesoría General de Gobierno a fs.76, procede el acto aprobato-
rio,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

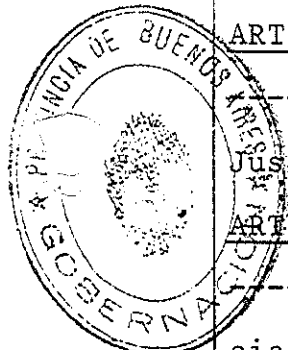
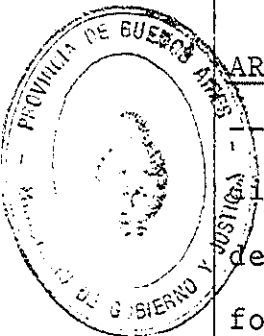
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipali-
dad del Partido Malvinas Argentinas, por la que se mo-
difica el Código de Zonificación, de conformidad con el proyecto
de Ordenanza obrante a fs.36/37 del presente expediente y que
forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Mi-
nistro Secretario en el Departamento de Gobierno y
Justicia.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín O-
ficial" y remítase al Ministerio de Gobierno y Justi-
cia a sus efectos.

DECRETO N° 4754



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



093

11 MAR 1996

Cde. Expte. 4132.040/95



11394

PROYECTO DE ORDENANZA

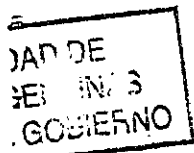
ARTICULO 1°: DESAFECTASE como Zona de Reserva de Ensanche urbano RE 17 a la parte de la misma indicada como RE 17 a, correspondiente al predio designado según la Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección T, Parcela 207 c, delimitados por las calles (1136) José Hernández, (163,03 m. finales de la distancia AB: s/m: 345,25 m) Límite NO de la Parcela 207 d, (248,16 m) la calle (5142) Ventura Coll, (163,03 m) y Límite SE de la Manzana 14b, de la Circunscripción IV, Sección T y su prolongación hasta la calle (1136) José Hernández (248,16 m). (Ver plano anexo I).

ARTICULO 2°: INCORPORASE a la Zona Residencial de Mínima o Mixta (RMI) al predio mencionado en el artículo anterior, el área de la Parcela 207 c que pertenecía a la Re 17.

ARTICULO 3°: DENOMINASE Re 17 B a la zona restante de la anterior Re 17 manteniendo su codificación como ZONA DE RESERVA ENSANCHE URBANO, con sus correspondientes Indicadores urbanos.

ARTICULO 4°: Serán normas de aplicación para el predio objeto de esta Ordenanza Municipal (la totalidad de la Parcela 207 c), los indicadores urbanos previstos en el Código de Zonificación Preventiva aprobado por Ordenanza Municipal n° 17/96 en lo referente a las zonas denominadas como de Residencial Mixta o Mínima (Rmi).

ARTICULO 5°: De forma.-



MIGUEL DAVID HARARI
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESUS C. CARIGLINO
INTENDENTE MUNICIPAL

EMILIO SEBASTIAN UDAQUIOLA
SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y OBRAS PUBLICAS

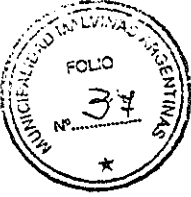
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JORGE D. GUTIERREZ MADRID
JEFE DE DEPARTAMENTO



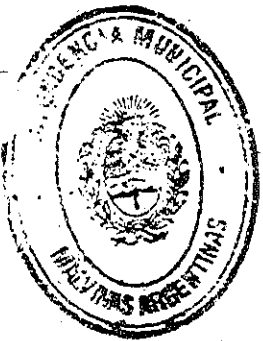
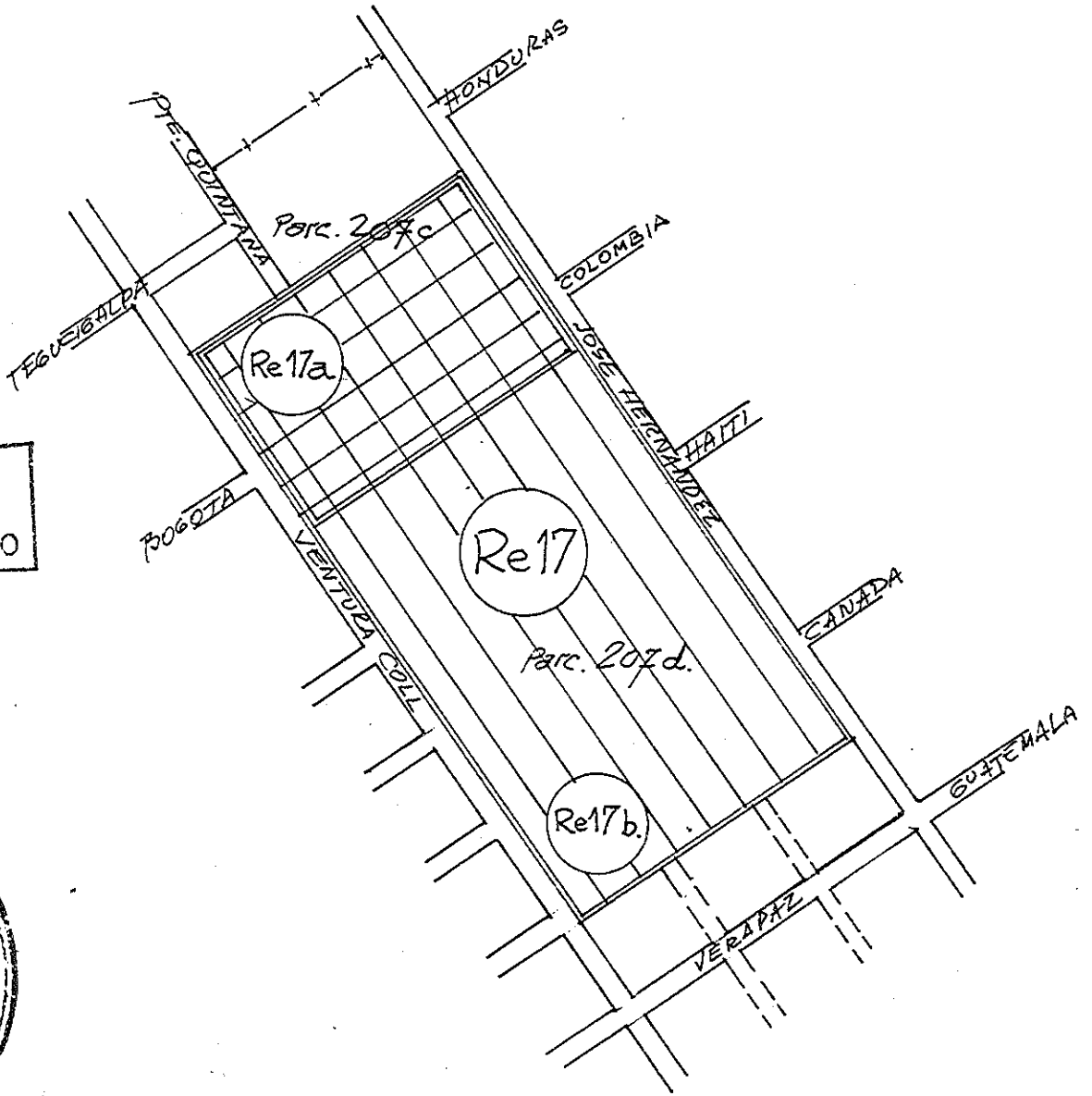
Cde. Expte. 4132. 040/95

093
11 MAR 1996



ANEXO I

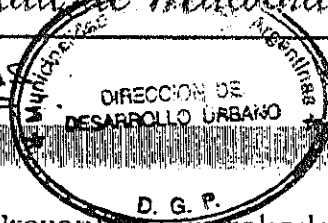
AD DE
ENTINAS
GOBIERNO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]

JORGE GUERRERZ MADRID
JEFE DE DEPARTAMENTO



CONVALIDADA Decreto 4754

Ordenanza n° 113/97

S.: 27/02/97 - P.: Dec.0235, 28/02/97 - E.:4132-00040/95

Desafecta predio de Zona de Reserva y lo incorpora como Zona Residencial Mixta

ARTICULO 1°: DESAFECTASE como Zona de Reserva de Ensanche Urbano RE 17 a la parte de la misma indicada como RE 17 a, correspondiente al predio designado según nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección T, Parcela 207 c, delimitados por las calles (1136) José Hernández, (163,03 m. finales de la distancia AB: s/m: 345,25 m.) Límite NO de la Parcela 207 d, (248,16 m.) la calle (5142) Ventura Coll, (163,03 m.) y Límite SE de la Manzana 14 b, de la Circunscripción IV, Sección T y su prolongación hasta la calle (1136) José Hernández (248,16 m.) (ver plano anexo I).

ARTICULO 2°: INCORPORASE a la zona Residencial de mínima o Mixta (RMI) al predio mencionado en el artículo anterior, el área de la parcela 207 c que pertenecía a la Re 17.

ARTICULO 3°: DENOMINASE Re 17 B a la zona restante de la anterior Re 17 manteniendo su codificación como ZONA DE RESERVA ENSANCHE URBANO, con sus correspondientes Indicadores urbanos.

ARTICULO 4°: Serán normas de aplicación para el predio objeto de esta Ordenanza Municipal (la totalidad de la parcela 207 c.), los indicadores urbanos previstos en el Código de Zonificación

Preventiva - aprobado por Ordenanza Municipal n° 17/96 en lo referente a las zonas denominadas como Residencial Mixta o Mínima (Rmi).

ARTICULO 5°: De forma.-

Fdo. Walter M. Arce, Presidente del H.C.D.
Fdo. Paulina M. Santti, Secretaria del H.C.D.

Ordenanza n° 114/97

S.: 27/02/97 - P.: Dec.0238, 28/02/97 - E.:4132-20017/96

Modifica Ordenanza n° 106/96, sobre habilitación de Hoteles Alojamiento

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° del Anexo II de la Ordenanza N° 106/96, promulgada por Decreto N° 39/97, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°: AUTORÍCESE la radicación bajo la denominación de "Hotel Alojamiento", a los Hoteles o Albergues por hora y todo otro establecimiento cualquiera fuese su denominación que esté destinado a alojar parejas de distinto sexo provistas o no de equipaje, por lapsos no mayores de 24 horas, y que se hallen exentos de cumplir la obligación de registrar documentos de identidad en el libro de Registro de Pasajeros".

ARTICULO 2°: De forma.-

Fdo. Walter M. Arce, Presidente del H.C.D.
Fdo. Paulina M. Santti, Secretaria del H.C.D.